

Señores

Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla - EDUBAR S.A.

A/A ANGELLY CRIALES ANIBAL

Representante legal.

E. S. D.

Referencia: Proceso No SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2021 cuyo objeto es realizar las "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

Asunto: Respuesta observaciones veedurías.

En respuesta a la observación de la veeduría Funcicaribe del 17 de agosto de 2021, tenemos lo siguiente:

En ningún momento como proponentes pretendemos desvirtuar el control social de la veeduría, más sí orientarla en la correcta interpretación de la ley, que debe conocer y aplicar para ejercer sus actividades, preferiblemente en su circunscripción territorial.

De nuestras respuestas se observa claramente que cada argumento está soportado en pronunciamientos oficiales de organismos como la superintendencia de sociedades y que a su vez dan certeza de nuestras afirmaciones; esto respecto a la posibilidad de que un representante legal de una S.A.S. pueda desempeñarse en el mismo cargo en otras S.A.S. sin importar su número y que, a su vez, pueda tener una vinculación distinta con cada una de ellas, llámese contrato laboral, contrato de prestación de servicios, contrato de colaboración empresarial, entre otros.

Se aclara al comité evaluador que el Sr. Benjamín Figueroa Molina, se encuentra vinculado con la firma GMC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S mediante contrato de trabajo y de allí que esta firma cancele su salario y seguridad social, pudiendo el Sr Figueroa Molina tener vinculación con otra u otras S.A.S. sea en el cargo de representante legal o en algún otro sin que esto signifique *per sé* la existencia de una relación laboral con el correspondiente pago de los conceptos salariales y prestacionales, en tanto que este tipo de vinculaciones pueden obedecer a otros tipo de contratos como lo es el contrato de prestación de servicios o algún acuerdo de colaboración profesional.

Reiteramos que ni la ley ni los términos de referencia del presente proceso ordenan que el representante legal de una firma esté vinculado laboralmente con la misma, ni es requisito habilitante, ni de ponderación ni implica ninguna actividad por fuera de la ley, es decir, el representante legal puede ser contratado mediante un contrato que no sea el contrato laboral con la S.A.S., ni la S.A.S. está obligada a pagarle su seguridad social cuando esto pasa; afirmar lo contrario es desconocer la legislación colombiana.

La certificación de estar a paz y salvo por los últimos 6 meses respecto a la seguridad social integral está acorde a las personas vinculadas a esta empresa, y de allí que también esté soportada con las certificaciones del contador público correspondiente.

ENTIDAD, que el documento no se obtuvo de forma ilegal y que este se encuentra en el siguiente link de la pagina WEB [juntadeandalucia.es](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Acuerdo%20CG%20autoriza%20a%20AOPA%20resoluci%C3%B3n%20contrato%20obra%20I%C3%ADnea%201%20Metro%20Sevilla.pdf) que la entidad puede acceder. <https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Acuerdo%20CG%20autoriza%20a%20AOPA%20resoluci%C3%B3n%20contrato%20obra%20I%C3%ADnea%201%20Metro%20Sevilla.pdf> .

Respecto al documento del hipervínculo cabe decir que el mismo no contiene firma, y la fuente de la cual lo extrae no contiene el documento oficial firmado. El hipervínculo transcrito refiere a un supuesto hipervínculo de la Junta de Andalucía, no obstante, no se sabe a qué carpeta y expediente remire dicho link, y si dicha fuente implica que sea el documento definitivo, pudiendo corresponder a una tratativa, un documento modificado, entre otros, como si lo posee la certificación de obra expedida por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, órgano para el cual se ejecutó el proyecto y el mismo encargado de verificar la información contenida en la certificación; aclaramos que si la información contenida en la certificación careciera de veracidad la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía no pondría su firma, ni código QR para su difusión y del mismo modo no podría llevarse a cabo el trámite de Apostilla, por lo que solicitamos a la entidad remitirse a los documentos oficiales aportados y de ser el caso, solicitar a la fuente del documento, la información que a su criterio requiera.

Respecto al número de folios sobre el documento aportado:

En segundo lugar, no llama poderosamente la atención a esta veeduría ciudadana, que el documento aportado **folio 144 a 145**, en cual el Consorcio Tren Mayorquín pretende demostrar su EXPERIENCIA, solo consta de DOS (2) folios, pero si se observa en la parte inferior del documento este consta de **11 FOLIOS**, nos preguntamos porque será que el consorcio tren mallorquín NO aportó el documento COMPLETO en la propuesta.

Ya que la veeduría posee copia de la propuesta presentada por el CONSORCIO TREN MALLORQUIN, sin que ella sea pública, dado que la entidad no la ha cargado ni en el portal de SECOP I, ni en la plataforma de contratación de EDUBAR, a pesar de las múltiples solicitudes presentadas, le solicitamos que revise nuevamente la propuesta, a folios 144 a 145 se encuentran las paginas 11 y 12 del Registro Único de Proponentes de la empresa INGECON SA:

77 10 15 00	77 10 16 00	77 11 16 00
78 10 18 00	81 10 15 00	81 10 22 00
81 14 15 00	95 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SAN AGUSTIN 2012
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 6.813,45
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,30%

144

INCODER
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 15.462,01
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
11 11 15 00	11 11 16 00	11 11 17 00
20 12 11 00	22 10 15 00	22 10 19 00
24 10 15 00	25 10 15 00	25 10 16 00
25 18 17 00	27 11 22 00	30 10 28 00
30 10 29 00	30 11 15 00	30 11 16 00

145

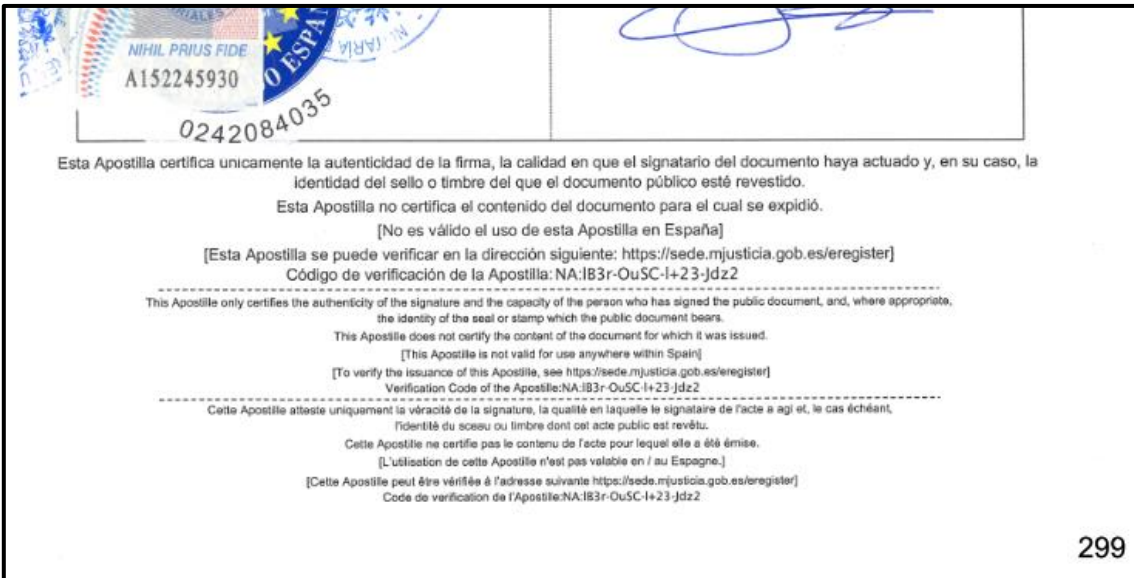
La experiencia completa se encuentra relacionada desde el folio 279 a folio 321, y que la certificación correspondiente al proyecto CONEXIÓN DE LA LINEA 1 DEL METRO DE SEVILLA CON ALCALA DE GUADARIRA. TRAMO I, SUBTRAMO 1. PABLO DE OLAVIDE – PARQUE TECNOLOGICO se encuentra relacionada desde el folio 287 a folio 299, un total de 11 folios mas dos folios correspondientes a la apostilla del documento:

V.1 *Departamento de Infraestructuras* Página 11 de 11

Código Seguro De Verificación:	BY574AKSNAGZ7PX899CE2DBLEEKACY	Fecha	18/02/2020	 Es copia auténtica de
Firmado Por	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO			
Url De Verificación	https://ws0508.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11	



297



Con respecto a lo siguiente:

de la seguridad social de sus empleados. Quiero también recordarle a la ENTIDAD, que el oferente aportó CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD donde manifiesta tener 2 empleados y que uno de ellos es DISCAPACITADO.

Se aclara a la veeduría que más que una manifestación del oferente, se trata de una CERTIFICACION expedida por el órgano competente, que en este caso es el MINISTERIO DE TRABAJO; quien se encarga de verificar efectivamente la vinculación de los trabajadores y su correspondiente pago de Parafiscales a los empleados. Resultado de la verificación de la veraz información suministrada, el MINISTERIO DE TRABAJO expide el CERTIFICADO DE VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Nombre o Razón Social del Oferente: **CONSORCIO TREN MALLORQUIN**

Nombre del Representante Legal: **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**

C.E. **Nº 444.716**

FIRMA: 

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**